



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1082-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, de Referencia: **MI-011-002-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES, (MARENA)**, derivado de la revisión al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios del Rubro Materiales y Suministros del Ministerio del Ambiente y de los Recursos naturales (MARENA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento del Control Interno; **b)** Verificar que las actividades de recepción y entrega de materiales y suministros se encuentran soportadas con la documentación apropiada; **c)** Evaluar el cumplimiento de leyes, reglamentos y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubieren lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** Se comprobó la confiabilidad, suficiencia y efectividad del Control Interno (entorno de control, evaluación de riesgo, actividades de control, información-comunicación, supervisión-monitoreo), excepto por situaciones que prestan mérito para ser reportadas como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1082-19

hallazgo de Control Interno, las que consisten en: **a)** Manual de Procedimientos de Administración desactualizado; **b)** El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales MARENA no cuenta con un local que preste las condiciones adecuadas para el resguardo de los materiales y suministros, además no cuentan con pólizas de seguros; **c)** Las bodegas de materiales y suministros del MARENA, no cuentan con un sistema automatizado, no genera master kardex y está totalmente desconectada del Sistema de Contabilidad; y **d)** Los expedientes de contrataciones menores carecen de la documentación básica que deben de contener. **2)** La recepción y entrega de materiales y suministros del MARENA, es adecuado y se encuentran soportada con la documentación apropiada; **3)** Se cumplió con las leyes, reglamentos y regulaciones aplicables verificando y cumplen en todos sus aspectos importantes. y **4)** No se identificaron incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, de Referencia: **MI-011-002-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES, (MARENA)**, derivado de la revisión al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios del Rubro Materiales y Suministros del Ministerio del Ambiente y de los Recursos naturales (MARENA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cincuenta (1,150) de las nueve y treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1082-19

minutos de la mañana del día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López